

AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN ORDEN DE BASES REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

Borrador de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas, cofinanciadas al 40% por Programa FSE 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, y se realiza la convocatoria para 2023.

ÓRGANO SOLICITANTE

Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondiente al año objeto de la subvención, cuya cuantía se establecerá en la correspondiente convocatoria. Este presupuesto estará cofinanciado en un 40% por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

El pago se realizara una vez dictada la resolución de concesión, en un pago único, sin exigencia de garantías.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

En la memoria presentada por la Dirección General de Igualdad se señala que la forma de pago anticipado y la exención de garantías tienen su justificación en que, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, requieren de la financiación necesaria para disponer de los recursos económicos para llevar a cabo las actividades objeto de las subvenciones. En caso contrario, se les causaría un perjuicio financiero a las entidades sin ánimo de lucro, lo que imposibilitaría ejecutar las actividades de los proyectos objeto de las subvenciones. Como consecuencia, se impediría el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones definida por esta Dirección General.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA